

APRUEBA ANEXO CONTRATO HONORARIO SUMA ALZADA DE DON
MARCOS MUÑOZ CAVARRIA – ENCARGADO COMPUTACIÓN.

HUEPIL, 01 de Febrero de 2013.-

DECRETO ALCALDICIO N° 195/2013.- 1

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El acuerdo del H. Concejo Municipal N°003 del 13 de Diciembre del 2012, que aprueba el perfil de un encargado de computación.
- d) El contrato a Honorarios, de fecha 13 de Febrero del 2013 entre la Municipalidad de Tucapel y don Marcos Muñoz Chavarría.
- e) La disponibilidad de presupuesto municipal año 2013.

DECRETO:

1. Apruébese contrato de prestación de servicios a honorarios, señalado en el punto d) de los vistos, por la suma de \$525.000.- (Quinientos veinticinco mil esos), a don Marcos Muñoz Chavarría, Rut N° 15.942.369-7, (periodo 01/02/2013 al 31/03/2013), por ser quien se adecua a los requerimientos del municipio.
2. Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo 21.03.001, "Honorarios a Suma Alzada", del presupuesto municipal año 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



[Signature]
ANA ALBARRAN MARTINEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



[Signature]
JOSÉ A. FERNÁNDEZ ALISTER
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Depto Adm. Finanzas
- Depto de partes
- Archivo.

JAF/AAM/FDA/rjs.

[Signature]

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 13 de Febrero de 2013, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.141.800-6, representada por su Alcalde don José Antonio Fernández Alister, Ingeniero Comercial, RUT 12.015.770-1, ambos con domicilio en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y don Marcos Eliecer Muñoz Chavarría, Cédula Nacional de Identidad N°15.942.369-7, con domicilio en calle Roberto Gómez N°257, de la ciudad de Huépil, Comuna de Tucapel, han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios profesionales de un Programador Informático, a fin de cumplir las funciones de:

- Programación, configuración de redes, manejo y mantención de página Web y reparación de hardware.

SEGUNDA: Con el objeto de dar cumplimiento a la clausula primera del presente contrato se procede a contratar los servicios profesionales de don Marcos Eliecer Muñoz Chavarría, quien prestará los servicios indicados y asumirá todas las obligaciones necesarias y relacionadas con la mantención de equipos computacionales.

TERCERA: El prestador se obliga a ejecutar todas las acciones relacionadas con el área de informática e instrucciones emanadas del Director de Administración y Finanzas, Director del cuál dependerá directamente el prestador, sin perjuicio que para dar cumplimiento a sus funciones deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

CUARTA: El presente contrato procede desde el día 01 de febrero del 2013 y hasta el día 31 de Marzo de 2013, ambas fechas inclusive.

QUINTA: El municipio pagará al prestador la suma de \$525.000.- (Quinientos veinticinco mil pesos), brutos mensuales Los que serán cancelados el quinto día del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además el prestador deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad, un Registro Mensual de las Actividades realizadas. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

SEXTA: El prestador, durante este periodo de contratación, tendrá derecho a:

- Percibir viático asimilado a grado 15º del Escalafón de la Planta Municipal.
- 03 día de feriado legal, aprobado por Decreto Exento de Personal.
- 01 día de permiso administrativo, aprobado por Decreto Exento de Personal.
- 02 días de Licencia, justificado con Certificado Médico, (no es válido para este efecto presentar documento por atención de Urgencia).

Para impetrar tales derechos, el prestador deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Jefe de Personal de la Municipalidad.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente.

Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

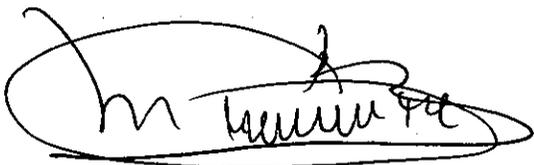
SEPTIMA: Las labores desarrolladas por el prestador serán supervisadas por el Director de Administración y Finanzas, debiendo certificar el cumplimiento de las funciones antes asignadas.

OCTAVA: El prestador no será considerado funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

NOVENA Se deja establecido que el presente contrato no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador manifiesta expresamente la voluntad de no realizar cotizaciones previsionales por el presente contrato.

DECIMA: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato sin expresión de causa, motivo o algún fundamento, y sin ulterior recurso para el prestador, dando aviso de forma escrita con una anticipación de 05 días; del mismo modo el prestador podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs. De anticipación.

DECIMA PRIMERA: El presente instrumento, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.



MARCOS MUÑOZ CHAVARRÍA
PRESTADOR



JOSÉ A. FERNÁNDEZ ALISTER
ALCALDE



ANA ALBARRAN MARTÍNEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)